



Resolución Ministerial

N° 552-2018-MC

Lima, 21 DIC. 2018

VISTO; el Memorando N° 900620-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 501-2017-MC de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 304-2018-EF autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos once con 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados con el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, conforme se establece en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", corresponde al Pliego 003: Ministerio de Cultura, la suma total de S/ 7 056,00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Asimismo, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece entre otros, que en el caso de los



dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 900620-2018/OGPP/SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900279-2018/OP/OGPP/SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto a su cargo recomienda continuar el trámite de la desagregación de los recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 7 056,00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2018, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de conformidad al Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo N° 304-2018-EF.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 304-2018-EF;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 304-2018-EF autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 304-2018-EF por un monto de S/ 7 056,00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestal	:	9001: Acciones Centrales
Producto	:	3999999: Sin Producto



Resolución Ministerial

N° 552-2018-MC

Actividad : 5000005: Gestión de Recursos Humanos

Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 7 056,00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 7 056,00
	=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario aprobados mediante el Decreto Supremo N° 304-2018-EF no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.



Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.




.....
ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
MINISTRO DE CULTURA

